



Expediente 425/2018

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A CLUBES DEPORTIVOS DE ARANDA DE DUERO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCION DEPORTIVA QUE SE REALICEN DURANTE EL AÑO 2018.

OBJETO DE LAS SUBVENCIONES La ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte en Castilla y León, en su capítulo segundo establece diversas competencias a las Entidades Locales en el desarrollo de programas de deportes y fomento de actividades.

La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Aranda de Duero, tiene previsto dentro de sus objetivos, el apoyo a todo tipo de Entidades públicas, con sede en nuestra villa, que participen en competiciones oficiales o realicen actividades deportivas dentro del ámbito de nuestra Ciudad.

En base a todo ello se considera prioritario establecer unas bases para acceder a estas subvenciones, que garanticen los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, la fijación de unos mecanismos que permitan conocer y comprobar el destino de estas subvenciones.

En consecuencia, se convoca a concurso público la concesión de ayudas destinadas a:

- a) La participación en competiciones oficiales, organizadas por las federaciones deportivas nacionales o autonómicas
- b) La organización y/o ejecución de actividades deportivas en el ámbito local.

La concesión de estas subvenciones quedará regulada por las siguientes BASES, redactadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y demás disposiciones que la desarrollan, y la Ordenanza General de subvenciones, convenios y otras ayudas del Ayuntamiento de Aranda de Duero.:

BASES

1.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.- La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 3400 489.00 “Deportes. Transferencias a familias e inst. sin fines de lucro” del presupuesto del vigente ejercicio (2018) del Ayuntamiento de Aranda

de Duero, con una **dotación de 15.000,00.- €**, que se distribuirán entre todas las solicitudes admitidas, no pudiéndose sobrepasar dicha cantidad en ningún caso.

La cuantía de las subvenciones se determinará de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, pudiendo alcanzar su importe un máximo del 80% del presupuesto presentado por la entidad solicitante

2.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.- Podrán ser beneficiarias de estas ayudas que se convocan, los clubes deportivos de Aranda de Duero, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Local de Asociaciones, que no hayan firmado convenio de colaboración con el Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, debiendo estar, además al corriente de sus obligaciones fiscales.

No podrán acogerse a las ayudas de la presente convocatoria, los beneficiarios de subvenciones concedidas para la misma finalidad en convocatorias anteriores, que no hayan justificado en forma la realización de las actividades para las que se concedió subvención.

Además los clubes que soliciten esta subvención, con cargo a la presente convocatoria, deberán contar con los medios materiales y personales necesarios para ejecutar las actividades para las que se solicita subvención.

3.- SOLICITUDES.- Las ayudas, reguladas mediante esta convocatoria, se solicitarán mediante escrito dirigido a la Presidencia de la Comisión Informativa de Juventud, Festejos y Deportes, en impreso normalizado, que podrá recogerse en la Casa del Deporte (Calle San Francisco, nº 67) o descargarse de la página web de la Concejalía de Deportes, <http://www.arandactiva.com>

Todas las solicitudes deberán estar debidamente cumplimentadas, y vendrán acompañadas de la siguiente documentación:

1. Instancia dirigida a la Presidencia de la Comisión Informativa de Juventud, Festejos y Deportes.
2. Certificado del acuerdo adoptado por el CLUB solicitante, de cumplir en su totalidad el programa de actividades presentado, y de solicitar la subvención para ello, junto con el compromiso de que en la publicidad de las actividades objeto de subvención, figure

el Ayuntamiento de Aranda como colaborador. A estos efectos, el Ayuntamiento de Aranda de Duero se reserva la firma de un convenio en el que se detalle la aparición de su imagen, sus logotipos o los posibles mensajes publicitarios institucionales en los diferentes soportes utilizados por el club: vestimenta deportiva, carteles, dípticos, publicaciones, etc.

3. Certificado del número de socios al corriente de las cuotas, y las efectivamente cobradas en el ejercicio 2018 y en el anterior de 2017.
4. Declaración responsable de no incurrir en las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones enumeradas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
5. Memoria de actividades del año 2017.
6. Relación y programa de Actividades del año 2018, detallando el proyecto para el que se solicita subvención, justificando la necesidad de la misma, con presupuesto detallado de ingresos y gastos.
7. Presupuesto del Club para el año 2018, que incluirá el número de socios de la Asociación, cuotas que satisfacen e ingresos totales por este concepto.
8. Fotocopia del D.N.I. del Presidente y del CIF de la entidad solicitante.
9. Datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse

4. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, tendrá plena eficacia y podrá iniciarse el plazo para la presentación de solicitudes de los interesados que acompañarán los documentos e informaciones establecidos en la base 3 de esta convocatoria.

Aprobada la convocatoria, deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) siguiendo el procedimiento establecido al efecto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El órgano responsable de suministrar la información necesaria para la correcta publicación será la Intervención o el órgano que a estos efectos sea designado por la Corporación.

A tales efectos, las administraciones concedentes comunicarán a BDNS el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al

diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. La convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado será causa de anulabilidad de la convocatoria.

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará a los veinte días naturales de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.. Si al término de presentación de solicitudes el día fuese inhábil, el plazo se prorrogará al día siguiente que resultase hábil, de conformidad a lo establecido en el art. 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que aprueba la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de solicitudes presupone la aceptación expresa de lo establecido en esta convocatoria.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si los solicitantes no acompañaran toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, la Concejalía de Deportes, requerirá a aquellos para que, en el **plazo de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación, subsanen la falta o aporten los documentos perceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, archivándose sin más trámite.

El plazo para resolver y notificar individualmente, por correo postal en el domicilio indicado a efectos de notificación, será de 2 MESES, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y comunicado la resolución se podrá entender DESESTIMADA.

La presentación de solicitudes presupone la aceptación expresa de lo establecido en esta convocatoria.

5.- ÓRGANOS DE DECISIÓN.- Una vez cerrados los plazos de presentación de solicitudes, estas serán valoradas, previo informe de la Concejalía de Deportes, por la Comisión de Hacienda Local, que emitirá el oportuno dictamen, siendo la Junta de Gobierno Local quien decida en última instancia.

6.- CRITERIOS DE CONCESIÓN.- Los criterios para la valoración de los proyectos serán los siguientes:

- a) Organización de actividades deportivas, teniendo en cuenta el número de participantes en las mismas. 5%
- b) Participación en competiciones federadas y/o actividades deportivas organizadas por otras entidades, teniendo en cuenta la categoría, edad y número de deportistas y

equipos, así como la importancia de las competiciones o ligas en las que se participa: Nacional, regional, etc. 25%

- c) Capacidad de representar a Aranda que los Clubes presentan de cara al exterior, proyección e imagen de la ciudad, captación de público, etc. Se valorará especialmente la capacidad de generar impactos publicitarios en los medios de comunicación. 35%
- d) Importancia social de las actividades, investigación, participación femenina, divulgación, actividades de especial interés, etc. 10%
- e) Grado de solvencia y eficacia de la Entidad en la ejecución de programas y actividades en años anteriores. Se valorará especialmente la viabilidad de los programas presentados y su dependencia o no de la subvención que se solicita. No se considerarán las solicitudes que no alcancen un mínimo nivel de calidad. 10%
- f) Presupuesto: generación de recursos (Cuotas, patrocinadores, taquillas), gastos (Viajes, árbitros, formación, etc.). 10%
- g) Grado de utilización y coste de las Instalaciones Deportivas Municipales usadas por la Entidad. 5%

No se considerarán las solicitudes que no alcancen un mínimo nivel.

7.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Se consideran gastos subvencionables los incluidos en el presupuesto aprobado por la Concejalía de Deportes que se correspondan con el objeto de las subvenciones y por los siguientes conceptos:

- a) Gastos de personal técnico necesario para la realización de las actividades de formación.
- b) Gastos derivados de la adquisición o alquiler de material deportivo necesario para la realización de las actividades de formación.
- c) Gastos de trofeos y equipaciones deportivas.
- d) Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de deportistas y personal técnico, integrados en el club deportivo, como consecuencia de su asistencia a concentraciones, entrenamientos, campeonatos y cursos.
- e) Gastos derivados del alquiler de las instalaciones necesarias para entrenamientos, concentraciones o campeonatos.
- f) Ayudas a los deportistas, técnicos y entrenadores, jueces y árbitros que desempeñen o colaboren en las actividades de formación.

- g) Inscripciones en campeonatos y cursos.
 - h) Gastos farmacéuticos, gastos médicos y material bibliográfico necesarios para el desarrollo de las actividades de formación.
2. Las facturas u otros documentos justificativos de los gastos, para ser considerados subvencionables, deberán estar efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación

8.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

En un plazo máximo de quince días desde la recepción de la resolución de la concesión de la subvención, los interesados deberán remitir escrito en el que acuerdan aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquél en que reciban la notificación de concesión de la subvención.

Se realizará un pago del 90 % de la cantidad concedida, una vez que se haya recibido la aceptación de la subvención por parte de la entidad solicitante, y el otro 10 % restante una vez aprobada la correspondiente justificación, si procede.

En el caso de subvenciones por un importe igual o inferior a 600,00 euros, el pago será efectuado de una sola vez por su importe total en el plazo de los quince días indicado.

9.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.- El plazo de justificar finaliza, en todos los casos, el 30 de noviembre de 2018, y requiere la presentación en el Registro Municipal de la siguiente documentación:

1. Memoria detallada de la realización de la actividad en su totalidad, conforme al presupuesto, e indicación de los resultados obtenidos.
2. Certificado de la CLUB en el que se manifieste fehacientemente, que la actividad o actividades objeto de subvención se han realizado en la forma y fecha programadas, desglosando los costes en que han incurrido. Asimismo, deberán acreditarse la aplicación a esta actividad de otros fondos que pudieran haberse obtenido con la misma finalidad.
3. Declaración jurada acerca de las ayudas solicitadas y recibidas de otras Entidades, así como, declaración jurada en la que se exprese que el importe de las subvenciones recibidas, no supera el coste realmente soportado por la Asociación.
4. Balance final de ingresos y gastos.

5. Facturas originales o documentación de análoga justificación, y sus respectivas fotocopias, que cubran el 100% del presupuesto aceptado por el Ayuntamiento de Aranda de Duero, y que se refieran al período subvencionado.

Para justificar los gastos generales de obras, bienes y servicios, se aportarán las correspondientes facturas, conforme al R.D. 1619/2012 de 30 de noviembre. Los gastos de personal se justificarán a través de las nóminas y el pago de las retenciones de IRPF y Seguridad Social correspondientes. Deberá aportarse también documento acreditativo del pago de las distintas facturas. Para aquellas facturas cuyo importe sea inferior a 100 €, se entenderá acreditado el pago de la misma con el ticket de caja correspondiente si han sido abonadas en efectivo. En las facturas con importe superior a 100,00 € deberá acreditarse el pago de las mismas a través de justificante bancario (cheque, transferencia, cargo en cuenta, etc.). Se acompañará también relación de dichas facturas o documentos justificativos con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, fecha y forma de pago, según impreso normalizado.

Deberán presentarse originales y fotocopias que serán diligenciadas por el Servicio o Departamento gestor de la subvención, devolviendo aquéllos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, especificando su utilización para la justificación de la subvención de la convocatoria correspondiente.

Se acompañará también relación de dichas facturas o documentos justificativos con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, fecha y forma de pago, según impreso normalizado.

En el caso de que el conjunto de ayudas públicas o privadas obtenidas supere el coste de la actividad subvencionada, deberá presentarse además justificante acreditativo del reintegro del exceso de financiación obtenido, junto con los intereses de demora correspondientes.

En el caso de que la justificación presentada no alcance la cuantía de la subvención concedida, deberá acompañarse documento acreditativo del reintegro de la cuantía no justificada junto con los intereses de demora correspondientes, independientemente de la tramitación, si procediera, de procedimiento sancionador.

Para proceder, en su caso, a los reintegros indicados en los apartados anteriores, el club beneficiario se dirigirá a la Concejalía de Deportes, quién le facilitará los trámites necesarios para hacer efectivo el reintegro.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de las cantidades recibidas en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con el procedimiento que a continuación se detalla:

Finalizado el plazo de presentación de la justificación, si el club beneficiario no acompañara toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, la Concejalía de Deportes le requerirá para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hiciera, se entenderá como infracción grave, y dará lugar al reintegro de las cantidades anticipadas junto con los intereses de demora correspondientes, así como a la inhabilitación para firmar convenios de colaboración o solicitar subvenciones al Ayuntamiento de Aranda por un período de dos años.

El servicio de Deportes informará sobre la documentación presentada, elevando propuesta de resolución sobre la aceptación de la justificación presentada, que será remitida a la Intervención Municipal para su fiscalización, quien una vez emitido su informe lo trasladará al órgano de gobierno que hubiese concedido la subvención.

10.- RESPONSABILIDAD Y REINTEGROS:

Procederá el reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de cualquier apartado de estas bases podrá ser causa de anulación de la subvención concedida.

Igualmente, el Ayuntamiento podrá exigir la devolución o aminorar la subvención concedida (con posible exigencia de reintegro de cantidades recibidas) si como consecuencia de la/s actividad/es subvencionada/s, se produce algún desperfecto o falta de limpieza, en las instalaciones o infraestructura municipal que se hubiere utilizado para la/s misma/s y que no hubiere sido subsanado al finalizar aquella/s.

Procederá, en su caso, la aplicación del régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de Subvenciones" de la

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Título IV "Procedimiento Sancionador" del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003

Comprobada e informada por el Servicio Municipal correspondiente la documentación justificativa presentada y su adecuación a lo establecido en las presentes bases, se procederá, por el Órgano Municipal competente, a la aprobación del reconocimiento y abono de la subvención concedida.

11.- CONTROL FINANCIERO.- El control financiero de subvenciones se ejercerá por la Intervención municipal, respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas.

Tendrá como objeto verificar:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3º del artículo 19 de la LGS.
- La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

- a) El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- d) La comprobación material de las inversiones financiadas.

e) Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.

f) Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

El control financiero podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociados los beneficiarios, así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la consecución de los objetivos, en la realización de las actividades, en la ejecución de los proyectos o en la adopción de los comportamientos.

Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención municipal.

Para ejercer dicho control, la Intervención municipal tendrá las siguientes facultades:

- El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la LGS, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Efectos del control financiero:

Cuando en el ejercicio de las funciones de control financiero se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, destino o justificación de la subvención percibida, la Intervención municipal propondrá la adopción de las medidas cautelares que se estimen precisas al objeto de impedir la desaparición, destrucción o alteración de las facturas, documentos

equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en que tales indicios se manifiesten.

Las medidas habrán de ser proporcionadas al fin que se persiga. En ningún caso se adoptarán aquellas que puedan producir un perjuicio de difícil o imposible reparación.

Cuando en el informe emitido por la Intervención Municipal se recoja la procedencia del reintegro de la totalidad o parte de la subvención, el órgano que la concedió deberá acordar el inicio del expediente de reintegro, o en caso contrario expresar motivadamente las discrepancias con su incoación.

La resolución del expediente de reintegro corresponderá al mismo órgano concedente de la subvención.

12.- OBLIGACIONES DE LOS CLUBS.- Los clubes beneficiarios de las subvenciones están obligadas a:

- Aceptar la subvención, en un plazo máximo de quince días desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.
- Informar al Ayuntamiento, tan pronto como se tenga conocimiento de ello, de las subvenciones recibidas para la misma finalidad, procedentes de otras entidades, tanto públicas como privadas, y de cualquier ámbito geográfico.
- Cumplir la finalidad para la que se concedió la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.
- No llevar a cabo ningún cambio sustancial en las actividades objeto de subvención sin la previa conformidad de la Concejalía de Deportes.
- Justificar la subvención ante el Ayuntamiento de Aranda de Duero, en los plazos y términos previstos en la presente convocatoria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno la Concejalía de Deportes.
- Justificar la subvención en los términos y plazos previstos en esta convocatoria.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Hacer constar en la publicidad que la actividad subvencionada se realiza con la colaboración de la Concejalía de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, según lo dispuesto en la cláusula 3.2 de las presentes bases.

13.- INFRACCIONES Y RESPONSABLES.-

a) Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

b) Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan la condición de beneficiarios de subvenciones. Así como, en su caso, las entidades colaboradoras y los representantes legales de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

14.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.- El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 54 a 58 y 66 a 69 de la LGS. Podrán imponerse las sanciones que, asimismo, se tipifican en los artículos 59 a 63 de la ley. Las infracciones y sanciones prescribirán transcurridos los plazos que señala el artículo 65 de la Ley.

15.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

En lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero, en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en sus disposiciones reglamentarias de desarrollo, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, la normas de derecho privado

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, podrá dar lugar a la modificación o anulación de la resolución de la concesión.

Aranda de Duero, ___ de _____ de 2018

LA ALCALDESA



Concejalía de Deportes
Aranda de Duero

Ilustre Ayuntamiento De Aranda De Duero

Concejalía de DEPORTES

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LOS CLUBS DE ARANDA DE DUERO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL AÑO 2018

INSTANCIA NORMALIZADA

D. _____, en representación del CLUB _____, entidad inscrita en el registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero con el nº _____, con domicilio a efectos de notificación en c/ _____, nº _____, CP 09400, teléfono _____, de la localidad de Aranda de Duero, solicita le sea concedida una subvención de _____ euros para la realización del programa de actividades que se acompaña.

Aranda de Duero, a ____ de _____ de 2018.

Firma del representante
y sello de la Entidad

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- 1 Instancia dirigida al Presidente de la Comisión Informativa de Juventud, Festejos y Deportes.
- 2 Certificado del acuerdo adoptado por el CLUB solicitante, de cumplir en su totalidad el programa de actividades presentado, y de solicitar la subvención para ello, junto con el compromiso de que en la publicidad de las actividades objeto de subvención, figure el Ayuntamiento de Aranda como colaborador.
- 3 Certificado del número de socios al corriente de las cuotas, y las efectivamente cobradas en el ejercicio 2018 y en el anterior de 2017.
- 4 Declaración responsable de no incurrir en las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones enumeradas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 5 Memoria de actividades del año 2017.
- 6 Relación y programa de Actividades del año 2018, con presupuesto detallado
- 7 Presupuesto de la Asociación para el año 2018 destinado a actividades deportivas, que incluirá el número de socios de la Asociación, cuotas que satisfacen e ingresos totales por este concepto.
- 8 Fotocopia del D.N.I. del Presidente y del CIF de la entidad solicitante.
- 9 Datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse

Sra. Presidenta de la Comisión de Juventud, Festejos y Deportes.

RELACIÓN DE ACTIVIDADES PREVISTAS PARA EL AÑO 2018.

Comenzar por la más importante y continuar por orden decreciente de importancia.

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	Fechas	Presupuesto

PRESUPUESTO DEL CLUB PARA EL AÑO 2018

INGRESOS		GASTOS	
Saldo positivo ejercicio 2017		Resultado negativo ejercicio 2017	
Ingresos por cuotas de socios		Personal técnico (Monitores, etc.)	
Ingresos por inscripciones		Otro personal: árbitros, etc.	
Patrocinadores privados		Desplazamientos	
Otros ingresos: rifas, ventas		Alojamientos y dietas	
Convenios de colaboración		Material deportivo	
Subvenciones Ayuntamiento Aranda		Administración, tasas, publicidad..	
Otras subvenciones públicas		Formación, licencias, seguros...	
		Servicios de otras empresas	
		Otros gastos	
TOTAL INGRESOS		TOTAL GASTOS	

Aranda de Duero, a ____ de _____ de 2018.

Firma del representante
y sello de la Entidad

D, _____, como Secretario del Club _____ titular del documento nacional de identidad número _____, y D. _____, como Presidente de la citada Entidad y con DNI N° _____, formulamos conjunta y solidariamente la presente declaración:

A.- Que en sesión de Junta Directiva celebra el día ____ de _____ de 2018, se adoptó el acuerdo de realizar el programa de actividades que se adjunta, y solicitar al Ayuntamiento una subvención de _____ euros para el desarrollo de este programa de actividades deportivos. Así mismo, se acordó hacer figurar al Ayuntamiento de Aranda como patrocinador en todos los soportes publicitarios que se realicen para promocionar las actividades.

B.- Que el club no se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

C.- Que la Asociación Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero

Y para que conste, lo firmamos en Aranda de Duero, a _____ de _____ de 2018.

El Presidente

El Secretario

Fdo. _____

Fdo: _____

D. _____, como Secretario del Club
_____, con domicilio en c/
_____, nº_____, CP 09400, teléfono _____, de la
localidad de Aranda de Duero

CERTIFICA:

Que este club cuenta con _____ socios al día de la fecha, y que cada socio satisface una cuota de _____ euros para las actividades deportivas, y que durante el año 2018 se han recaudado _____ euros por este concepto, y en el año 2017, la recaudación ascendió a la cantidad de _____ euros.

Y para que conste, lo firmo con el visto bueno del Sr. Presidente en Aranda de Duero a _____ de _____ de dos mil diecisiete.

Vº Bº

EL SECRETARIO

EL PRESIDENTE

Sello del registro de entrada

ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN

De acuerdo con lo establecido en la base 8 de la convocatoria de subvenciones a CLUBS deportivos de Aranda de Duero para la realización de actividades de promoción deportiva durante 2018, D. _____, en su calidad de _____ del Club _____, por medio del presente escrito comunica al Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero que acepta la subvención concedida por un importe de _____ euros, aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha ____ de _____ de 2018.

En Aranda de Duero, a ____ de _____ de 2018.

Fdo: _____

DNI: _____